



Resolución Jefatural

N° 00048-2025-CENEPRED/J

San Isidro, 16 de Mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 00093-2025-CENEPRED/OPP y ficha de movimiento de fecha 07 de mayo de 2025, emitidos por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 120 -2025-CENEPRED/OA/UFRH de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, según el artículo 3 del citado Decreto Legislativo, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, asimismo, el artículo 5, añade que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad y que, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, el artículo 7 del acotado Decreto Supremo, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta el numeral 7.1 establece que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. El numeral 7.2 sostiene que el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio";

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, precisa que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el

desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, conforme al literal k, del sub numeral 7.8.3, del numeral 7.8, del artículo VII, de la Directiva N° 003-2023-CENEPRED/OA-J (versión 2.0), denominada “Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”, estable que: El/la servidor/a civil puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando éste haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario el adelanto del descanso vacacional es solicitado ante Recursos Humanos de la Oficina de Administración, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a;

Que, a través de la ficha de movimiento de fecha 07 de mayo de 2025, señalada en los vistos se autorizó al señor Oscar de la Cruz Orbegozo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED, el adelanto del periodo vacacional comprendido del 19 al 25 de mayo del 2025, siete (07) días;

Que, a través del Informe N° 120 -2025-CENEPRED/OA/UFRH de fecha 14 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, fundamenta en cuanto al encargo de funciones por periodo vacacional, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; asimismo, sostuvo que se encuentra conforme a las disposiciones normativas vigentes; por lo que, se deberá continuar con el trámite respectivo, resulta necesario gestionar la resolución jefatural por encargo de funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar el encargo de funciones propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno, de la Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 058-2024-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Encargar al señor Elvis Renzo Revilla Llerena, Jefe de la Oficina de Administración, las funciones inherentes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, desde el 19 al 25 de mayo del 2025, encargo de funciones que efectuara en adición a las funciones que actualmente viene desempeñando, acorde con las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED; y, a los/las interesados/as, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
**Gral. ROLANDO GUSTAVO CAPUCHO
CÁRDENAS**
Jefe Institucional del CENEPRED